



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 16/2019

Ref.: Designación -Rocío VIVAS- Planta  
Temporaria Gabinete

DICTAMEN N° 20

Buenos Aires, 05/02/2019

**POR: DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DESPACHO**

**POR: SECRETARÍA GENERAL**

**A: DR. EMILIO JESÚS ALONSO**

**S/D:**

Se solicita la opinión de este servicio jurídico en relación a un proyecto de Resolución obrante a fs. 14, mediante el cual se propicia designar a Rocío VIVAS en la Planta Temporaria de Gabinete de esta Defensoría del Público, con categoría B-4, para cumplir funciones de asesoramiento y asistencia directa a las autoridades superiores, con jornada laboral completa conforme al artículo 68 y siguientes del Estatuto de Personal de este organismo, desde el 21 de enero hasta el 15 de marzo del corriente (ARTÍCULO 1°).

En cuanto al resto del articulado deviene procedente remitirse al texto de la medida en honor a la brevedad.

- I -

ANTECEDENTES

Corresponde efectuar en este apartado, una breve reseña de las principales constancias obrantes en autos y que resultan relevantes a los efectos del asesoramiento solicitado.

A fs. 2 obra una nota del Encargado del organismo por la cual requiere a la Dirección de Administración que arbitre los medios necesarios para proceder a la designación de la mentada en planta de gabinete a partir del día 21 de enero del año 2019, asignándole una categoría 4 y jornada laboral completa.

Acompañó a dicha petición diversa documentación correspondiente a la postulante, a saber: curriculum vitae, documento de identidad, declaración de datos personales, declaración juradas de ingreso,

declaración jurada de incompatibilidades y conflictos de intereses y constancia de examen preocupacional (fs. 3/9).

A fs. 10 el Departamento de Contaduría de la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera de la Dirección de Administración efectuó el cálculo del gasto que implica la designación propuesta.

A fs. 12 la Subdirección de Gestión de la Administración Financiera informó que para el ejercicio 2019 existe crédito disponible suficiente en el inciso 1 Gastos en Personal, para la mencionada contratación, por lo que no encuentra impedimento presupuestario para proceder con la tramitación.

A fs. 13 luce el certificado de antecedentes penales.

A fs. 15/16 intervino la Dirección de Administración a través de un informe de fecha 1° de febrero de 2019 en el cual manifestó, en lo atinente, que: *"... se considera pertinente definir como fecha de finalización de la presente designación el 15 de marzo de 2019, fecha en que finaliza las designaciones de Autoridades Superiores, en tanto concluye la autorización conferida al Sr. Encargado de la Defensoría Dr. Emilio Alonso (...). Cabe destacar que, la presente designación, no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de cargos de la Planta Permanente de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según lo previsto por Artículo 31 del Estatuto de Personal.*

Asimismo indicó que *"...la Srta. VIVAS cumple con las condiciones para el ingreso según el Artículo 4 del Estatuto de Personal..."*.

Finalmente, a fs. 17/22 se agregan copias simples del Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización junto con su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y con las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente. De la lectura de los precitados instrumentos surge que el Dr. Emilio Jesús Alonso, DNI N° 32.478.031, se encuentra autorizado para la realización de *"...todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente, tendientes a*



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público...".

En este sentido es preciso destacar que las copias acompañadas guardan relación con las publicadas en el sitio web del Senado de la Nación (<http://www.senado.gov.ar/upload/28062.pdf>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17023/noticias>, <http://www.senado.gov.ar/prensa/17070/noticias>).

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste órgano de asesoramiento corresponde en virtud del Artículo 7 inciso d) del Decreto Ley N° 19.549.

- II -

ANÁLISIS JURÍDICO

1. En primer lugar es dable destacar que artículo 30 del Estatuto de Personal del Organismo dispone que el/la Defensor/a podrá designar personas para cumplir funciones como personal de gabinete de una Autoridad Superior para la realización de tareas de asistencia directa o asesoramiento. Agrega el mencionado artículo que dicho personal ingresará al Organismo como Planta Temporaria de Gabinete mediante resolución suscripta por el/la Defensor/a del Público y cesará en el cargo cuando éste/a lo disponga.

Sentado ello se subraya que el artículo 32 de dicho cuerpo normativo determina que el acto administrativo de designación de personal de gabinete debe contener la categoría escalafonaria a la cual se equipara al/a la agente, la función y la carga horaria.

En este sentido se observa la presencia de dichos requisitos en el proyecto en análisis y por otra parte se destaca que la Resolución N° 134/14, reglamentaria del Estatuto de Personal, establece en el art. 2 de su anexo I que la categoría a la que se equipara al personal de gabinete, de acuerdo al art. 32 inc. a) del Estatuto de Personal, es sólo a los efectos salariales, no aplicándosele al respecto el art. 109 de dicha normativa.

2. Cabe reparar además que la Dirección de Administración informó que la designación no supera el 10% de la cantidad del total de cargos de la planta permanente del Organismo, de conformidad con las

previsiones del art. 31 inc. a) del Estatuto de Personal, y que la persona a designar cumple con las condiciones para el ingreso según el artículo 4 de dicho Estatuto.

3. En otro orden se recuerda que los/as postulantes, una vez designados/as, no podrán ser adscriptos ni trasladados ni tampoco cumplir funciones de jefatura o ejecutivas de una unidad orgánica (Conf. artículo 31 incisos c y d del Anexo de la Resolución DSPSCA N° 8/2014).

4. Se advierte asimismo que la designación de personal en planta temporaria de gabinete atañe a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia de la autoridad llamada a resolver y sobre tal base, resulta procedente tener presente que la función asesora de esta Dirección se circunscribe al análisis de los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consideración; en consecuencia, no se expide sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de naturaleza política o razones de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dictámenes de esta Dirección N° 2/13, 3/13, entre otros).

Resta agregar que los dictámenes emitidos no tienen carácter obligatorio para las autoridades con competencia para resolver, ya que sólo poseen la fuerza dimanante de su propia fundamentación jurídica (conf. Dictamen PTN 200:133).

5. En cuanto al aspecto competencial se destaca que la medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 emitida por la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual, las Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización, su rectificatoria de fecha 28 de septiembre de 2018 y por las Actas N° 26 y 27 de fecha 23 de noviembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, respectivamente.

6. Finalmente se deja constancia que ésta instancia ha efectuado algunas correcciones formales al texto del proyecto de fs. 14, las cuales se encuentran receptadas en el nuevo proyecto acompañado en el presente asesoramiento para su consideración.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

- III -

CONCLUSIÓN

Sentado todo lo anterior, este servicio jurídico da por finalizada la intervención requerida concluyendo que no existe óbice jurídico que plantear a la suscripción del proyecto analizado.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan, Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento, A/C Dirección Legal y Técnica. Resolución DPSCA N° 03/2016.